
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

V

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO**

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 60/2010-V y su acumulada 65/2010-V, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los atestes VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ROJAS y JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁVILA, que deberán comparecer debidamente identificados, a las CATORCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; con asesor jurídico que los represente en dicha diligencia; en el entendido que de no ser así serán representados en ese acto por el Agente del Ministerio Público de la Federación, para el desahogo de careos constitucionales.

Atentamente.

Toluca, México, 10 de febrero de 2016.

Por autorización del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Abimelec Augusto Figueroa Lagunas

Rúbrica.

(R.- 426846)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 238/2015, promovido por ALFREDO MIGUEL HODOYÁN PALACIOS, contra la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil catorce, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el toca penal 323/2013, se ordenó correr traslado a los terceros interesados AARON ROSAS BERNAL y OSIRIS GALLEGOS, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 426852)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 254/2015, promovido por ARTURO ÁLVAREZ ROSAS, contra la sentencia de catorce de marzo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 266/2011, se ordenó correr traslado al tercero interesado MARIO ELOY GONZÁLEZ JUÁREZ, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 427136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: AURELIO QUINZAÑOS SUÁREZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

En los autos del juicio de amparo 1098/2015-II, promovido por Juan Villegas Mejía, Primer Representante Común Ejecutivo de las Comunidades Indígenas de Ayotuxco, sus Pueblos San Francisco, Santa Cruz, Rancherías y Equiparables del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, contra actos del Juez Décimo Primero Familiar antes Decimotercero Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Aurelio Quinzanos Suárez, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 427150)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

COMPAÑÍA HULERA EUZKADI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Mediante demanda de amparo presentada el día ocho de abril de dos mil quince, los actores de Arnulfo Cuellar Hernández, Cristian A. Becerra Fernández, Ricardo García López, Luis Enrique Martínez Pulido, Salvador Martínez García, José de Jesús García Briseño, Marco Antonio González Flores, Juan Castellanos López, Álvaro Robles Gómez, Juan Cante Salas y Miguel López Díaz, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de los actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Guadalajara, que hicieron consistir en lo siguiente: "... *el ilegal e inconstitucional laudo definitivo de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2015 dos mil quince pronunciado en los autos del juicio laboral ordinario que bajo número de expediente 1950/2010...* ", a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersonen en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de Ley de Amparo; requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, aún las que resulten de

carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 458/2015, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

“Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal.

Periódico “Excelsior”, México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 15 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 427117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **829/2015**, promovido por **JOSÉ DEL CARMEN SÁNCHEZ JIMÉNEZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Imelda Patricia Cortez Hernández, derechohabiente del occiso Francisco Cortez Romero**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil quince**, dictada en el toca penal **629/2008-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14, 16, 17, 19 y 20 apartado A** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 427247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **908/2015**, promovido por **HÉCTOR MORENO CHABLÉ**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Julio César Solís Contreras**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de marzo de dos mil quince**, dictada en el toca penal **674/2014-III**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 20, 21, 22 y 133** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales.

Rúbrica.

(R.- 427248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERA INTERESADA: JUANA VÁZQUEZ CAMPA.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

En los autos del juicio de amparo **1506/2015-II**, promovido por **Arturo Trejo Fragoso**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio**, se hace del conocimiento a la tercera interesada **Juana Vázquez Campa**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 427155)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **976/2015**, promovido por **JUSTINO RAMÓN RAMÓN** (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado a quien se considere legitimado para tutelar los derechos del tercero interesado **Narciso Antonio Ramón García** (ahora extinto), a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de **ocho de enero de dos mil cuatro**, dictada en el toca penal **821/2003-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 20, 21 y 102** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 427252)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.**

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.**

TERCERO INTERESADO: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ FLORES.

En cumplimiento al acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo indirecto **241/2015**, del índice de éste órgano jurisdiccional, promovido por **RAMÓN RODRÍGUEZ CALDERÓN**, contra actos del **Juez Décimo Cuarto de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, de quien reclama la falta de proveído, así como la negativa de hacer efectiva a favor del ofendido la suma de dinero exhibida en el proceso penal 234/2009-B para la reparación del daño; se le tuvo como tercero interesado y con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, al desconocerse su domicilio actual, por medio de este edicto, **se le emplaza** y se hace de su conocimiento que en la Secretaría 1-B del Juzgado Federal supracitado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo que cuenta con el término de 30 días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para

que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y finalmente, que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS** para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 29 de diciembre de 2015.
Por Acuerdo del Titular del Juzgado Cuarto
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
La Secretaria.
Lic. Mónica Morales Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 427118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: MANUEL ESPITIA CERDA

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuatro de enero de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 680/2015-VIII promovido por María Luz Espitia Cerda contra actos del Juez Primero Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato y otras autoridades, se acordó: notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Manuel Espitia Cerda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del diez de marzo de dos mil dieciséis

Irapuato, Guanajuato, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 427505)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ARIEL HILDEBRANDO PADILLA PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo 1089/2015-IV promovido por Julio Cesar Hernández Nava, contra actos del Juez Décimo Séptimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción, en auto de doce de noviembre de dos mil quince, se admito la demanda señalada, en proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de febrero del 2016.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón.
Rúbrica.

(R.- 427611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
“EDICTO”

A las terceras interesadas Villas del Portal, Asociación Civil, Villas del Portal I y Villas del Portal II.

En los autos del juicio de amparo número 148/2015-III, promovido por Enrique García Jiménez, se les ha señalado como terceras interesadas y como se ha ordenado mediante proveído de quince de febrero de dos mil dieciséis, emplazarlas a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: “*Quejoso: Enrique García Jiménez...*”. “*autoridad responsable: Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad...*”. “*actos reclamados: la sentencia incidental dictada por la responsable...*”; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 15 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Juan Raúl Medina Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 427636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Ana Lilia Zayas Yocupicio.

En el juicio de amparo 949/2015, promovido por Erik Gustavo Lomelín Ponce de León, contra actos del juez Sexto de lo Penal, de esta ciudad y otras autoridades, en el que se reclama el auto de término constitucional dictado dentro de la causa penal 438/2015 en contra del quejoso, se ordenó emplazar a Ana Lilia Zayas Yocupicio, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 16 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Juan Francisco Coronado Murrieta.

Rúbrica.

(R.- 427644)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

TERCERO INTERSADO:

JOSÉ DANIEL CÁCERES MARTÍNEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 1289/2015-III-B, promovido por Joaquín Arturo Espinosa Rodríguez, contra actos del Juez Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el que señaló como acto reclamado: “El Injusto Auto de Formal Prisión de fecha 02 dos de Noviembre del año en curso (2015), dictado en mi contra por la Autoridad Responsable Ordenadora como probable responsable del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por los ciudadanos PÉDRO AGUSTIN CABRERA CARRILLO Y JOSÉ DANIEL CÁCERES MARTÍNEZ.”; se ordenó emplazar al tercero interesado JOSÉ DANIEL CÁCERES MARTÍNEZ, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos: apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este

Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "REFORMA", por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y en uno de los de mayor circulación en el Estado de Yucatán, se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo en vigor, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para que tenga verificativo el día siete de marzo de dos mil dieciséis, a las diez horas con veinte minutos.

Mérida, Yucatán, 15 de febrero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Margarita Alcocer Díaz.
Rúbrica.

(R.- 427244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 710/2015
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 710/2015**, promovido por **ENRIQUE VELÁZQUEZ CARAZA y MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de justicia de esta ciudad**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **dieciséis de febrero de dos mil dieciséis**, se **ordenó emplazar al tercero interesado ENRIQUE MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 427657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 175/2010-IV PROMOVIDO POR AMBAR ELECTROINGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO, **IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 00049256 DENOMINADO LOTE 2, MANZANA III A, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO DENOMINADO BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$56,597,266.66 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIETOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; EDICTO QUE SE DEBERÁ PUBLICARSE DOS VECES MEDIANDO ENTRE LOS MISMOS NUEVE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCILACIÓN AMPLIA.

Ciudad de México, dos de marzo de 2016.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 427661)

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO**

Al tercero interesado
Marco Antonio Cota Gaxiola

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 651/2013 promovido por "**PESQUERA ODEMARIS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Henry Collard de la Rocha**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (SEIDO); con sede en **México, Distrito Federal**, y otras autoridades; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación.

Haciendo consistir los actos reclamados en la omisión a resolver en definitiva, respecto del levantamiento de aseguramiento, entrega material jurídica e inmediata, así como la enajenación de las embarcaciones "ISABELLA" y "SOFÍA"; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con un minuto del veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 21 de Enero de 2016
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el
Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Lic. Sonia Jumilla Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 427763)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Amparo Directo 119/2015, promovido por RICARDO HERRERA HERNÁNDEZ.

Tercero interesado: José Luis González Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que RICARDO HERRERA HERNÁNDEZ promovió amparo directo contra la sentencia de seis de abril de dos mil diez, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 1164/2009; y en auto de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, pronunciado en el citado juicio de amparo, se ordenó correr traslado al aludido tercero interesado José Luis González Rodríguez, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 17 de febrero de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 427787)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **1154/2015**, promovido por MARLONN RAÚL PADILLA MIRANDA, contra actos del Juez Décimo Cuarto Civil de Partido con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el proveído de veintinueve de septiembre de dos mil quince, del que deriva, la falta de citación y emplazamiento al juicio 109/2010-M, del índice el Juzgado Décimo Cuarto Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, así como, la desposesión y privación de sus derechos reales y personales del

bien inmueble ubicado en **calle** Jardín de los Abetos 209, **interior 5, fraccionamiento** Lomas de Gran Jardín **de esta ciudad**; juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Víctor Hugo Merino Ortiz y/o Víctor Hugo Marino Ortiz, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el tercero interesado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Rosa Ojilvia Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 427626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 20/2015, instruida contra Ariel Filiberto Serrano Quijada, por un delito Contra la Salud, se ordena notificar al agente Jonathan Ramírez Quijada, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con la finalidad de fijar fecha para una diligencia de careos procesales a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, por medio del periódico "El Imparcial" de esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 11 de enero de 2016

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Ignacio Campa Gadea

Rúbrica.

(R.- 427791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 73/2015, promovido por VÍCTOR MANUEL LUNA FLORES Y OTROS, se ordena notificar a la tercera interesada Asesoría y Servicios Industriales del Desierto, Sociedad Anónima de Capital Variable o Asesoría y Servicios Industriales del Desierto, Sociedad Anónima, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior ya que los quejosos promovieron demanda contra el laudo de treinta de noviembre de dos mil doce, en el expediente laboral 430/1995, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

Hermosillo, Sonora, a 20 de enero de 2016

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 427794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Amparo Directo 227/2015, promovido por JOSÉ SINAITH GONZÁLEZ RIVERÓN.

Tercera interesada: Edith Rosales Mendoza.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ SINAITH GONZÁLEZ RIVERÓN promovió amparo directo contra la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia, en el toca de apelación 896/2010, así como contra su ejecución atribuida al Juez Tercero (ahora Primero) Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ambas autoridades del Estado de México; y en auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, pronunciado en el citado juicio de amparo, se ordenó correr traslado a la aludida tercera interesada Edith Rosales Mendoza, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 26 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 427801)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

H. Matamoros, Tam., 24 de febrero de 2016.

C.P. 114//2012-IV.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Carlos Alberto Aguilar Boijseauneau.

Causa penal 114/2012-IV, instruida en contra de Víctor Leonardo Méndez Morales, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, se señaló las trece horas del seis de abril de dos mil dieciséis, para el desahogo de la ampliación de declaración a cargo de Carlos Alberto Aguilar Boijseauneau, por lo que se cita a Aguilar Boijseauneau, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 428044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Yesenia Amairani Méndez Soriano, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1063/2015, promovido por Magdalena Haydee Tepalcingo Cavildo, Columba Victoria Tepalcingo Cavildo, Nadia Tepalcingo Cavildo, Isauro Bolaños Cuello y Rafael Cruz Escobar, contra actos del 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la orden de aprehensión decretada, dentro de la causa penal 80/2012; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c),

de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y artículos 239 al 247 del Acuerdo General sin número emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y de los acuerdos de dieciséis y diecinueve de febrero del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de febrero de 2016.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Luis Enrique Burgos Flores
Rúbrica.

(R.- 427638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A AMALIA VARGAS LECHUGA, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-154/2015, promovido por JUAN GARCÍA VALENTÍN, contra la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 465/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 93/2010, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por los delitos de violación y lesiones, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de febrero de 2016.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 428060)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **BURILLO AZCARRAGA ALEJANDRO**, en contra de **LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**, expediente **815/2014**, **EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL**, ordenó dar cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce que a la letra dice: "**SEGUNDO.-** Se declara la cancelación del título nominativo que a continuación se detalla, exhibido en copia simple por la actora: Título número 000074, que ampara una acción, Serie "B", LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V., a favor de DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS, S.A. DE C.V., como propietario de UNA acción Serie "B", sin expresión de valor nominal de las 700 (setecientas) acciones en que está dividido el Capital Social Variable, correspondiente a la Serie "B" de la Sociedad, apareciendo en la parte posterior del mismo el endoso en propiedad a favor de ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA, con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y en consecuencia, se deberá publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación el decreto de cancelación, así como notificar a la Bolsa Mexicana de Valores del extravío del referido título nominativo ...".

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Armando Ramos Balderas.

Rúbrica.

(R.- 428078)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada ARRENDADORA FINANCIERA ASFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, copia del escrito de demanda del juicio de amparo 1852/2015, promovido por José Natividad Salvador Estrada Serrano y otros, por conducto de su apoderado legal Juan Rueda Sandoval, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil dieciséis.
El Secretario

Lic. Luis Fernando Alfaro Palavicini.
Rúbrica.

(R.- 428097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
C. HIPÓLITO HERNÁNDEZ GODÍNEZ. En su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Abraham Rodríguez Rodríguez, promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 986/2014, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca de apelación 891/2014, por la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 4 de marzo de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 428132)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
1814/2014
“EDICTO”

En el juicio de amparo número **1814/2014**, promovido por **ROBERTO ZAMBRANO FLORES y TASTE BOUTIQUE DE CARNES, S.A. DE C.V.**, contra actos del juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado **Jesús Manuel Francisco Preciado Almada**, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra a su disposición en este Juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO: ROBERTO ZAMBRANO FLORES y TASTE BOUTIQUE DE CARNES, S.A. DE C.V.

B.- TERCERO INTERESADO: JESUS MANUEL FRANCISCO PRECIADO ALMADA

C.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

1. juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil, con sede en esta ciudad.

D.- ACTO RECLAMADO:

Inminente cierre de una vía pública y los actos tendientes a medir superficies, colindancias, tomar o hacer entrega de posesión a favor de cualquier particular.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 12 de febrero de 2016.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Ramón Gurrola Valencia.
Rúbrica.

(R.- 427440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA: BÁRBARA MONTERRUBIO SOLÍS

“Inserto: “Se comunica a la tercero interesada **Bárbara Monterrubio Solís**, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el veinticinco de noviembre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Jorge Gabriel Mendoza Martínez**, misma que se registró con el número de juicio de amparo **1384/2015-VII**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México**, señalando como acto reclamado: La sentencia de quince de octubre de dos mil quince, emitida en los autos del toca de apelación 472/2015, de su índice. Queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado. Indíquese a la tercero interesada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta **Ciudad de Naucalpan de Juárez**, Estado de México, **apercibida** que de no hacerlo, **sin ulterior acuerdo**, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Alma Laurence Contreras Garibay
Rúbrica.

(R.- 428203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 934/2015

En el amparo directo laboral 934/2015, promovido por Carlos Mayorquín Girón y otros, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otro, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de tres de junio de dos mil catorce, dictado en los autos del expediente 576/2002, en cumplimiento al auto de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, por desconocerse el domicilio del diverso tercero interesado, Internacional de Equipo de Arrastre, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordena emplazar a juicio, por medio de publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tal como Excélsior); haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, dejándose a su disposición en secretaría de acuerdos de este tribunal, la copia de traslado de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 21 de enero de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 427793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Moisés Poblano Cruz
Yanna Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable
Condominio Marlin.

“Cumpliendo auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 413/2015-III, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado Ramón González Trujano, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, Ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del quince de abril del dos mil dieciséis para la celebración audiencia constitucional, queda disposición Secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Doy fe.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Esperanza Huitrón Vázquez
Rúbrica.

(R.- 427863)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS

PATRICIA KURI MEDINA, ESPERANZA KURI CHALJUB, MARÍA GRACIELA KURI MEDINA Y MARÍA KURI SCHALJUB SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA GRACIELA KURY MEDINA.

En los autos del juicio de amparo número **1033/2015-III**, promovido por **SILVIA ROMO MANZUR**, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado; en el que se señala como terceras interesadas a **PATRICIA KURI MEDINA, ESPERANZA KURI CHALJUB, MARÍA GRACIELA KURI MEDINA Y MARÍA KURI SCHALJUB SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA GRACIELA KURI MEDINA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 427658)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTOS

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a **DISTRIBUCAL MAYOREO, S.A. DE C.V.** y **MODA IRRESISTIBLE S.A. DE C.V.**, que por este conducto se les emplaza como terceras interesadas, señaladas dentro del amparo interpuesto por **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, por conducto de su Apoderado General Licenciado **JUAN DANIEL ZÚÑIGA GUEVARA**, en contra de la sentencia de fecha 27 de Noviembre de 2015, dictada por esta Sala, en el Toca 316/2015, formado con motivo de la apelación interpuesta por **JOSÉ LUIS PADILLA SAINZ** también conocido como **JOSÉ LUIS PADILLA SAENZ, JOSÉ LUIS PADILLA GUTIÉRREZ, OLGA TATIANA DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ** y **BIELKA DE LA LUZ PADILLA GUTIÉRREZ**, en contra de la sentencia 03 de marzo del 2014, dictada por la Juez Segundo Civil de Partido de León, Guanajuato, en el expediente 47/2012-M, del Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos, promovido por **JUAN DANIEL ZÚÑIGA GUEVARA, PRISCILA DÁVALOS MONTES DE OCA, CARLA DURÁN ARRELLANO** y **FRANCISCO NOEL ZÚÑIGA ARAUJO**, Apoderados Generales de la quejosa, en contra de **DISTRIBUCAL MAYOREO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de deudora, y de los apelantes, así como de **MODA IRRESISTIBLE S.A. DE C.V.**, en su carácter de obligados solidarios y avalistas; para que comparezcan al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo. Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio procesal en el lugar del Juicio.

Guanajuato, Guanajuato, 12 de febrero de 2016.

La Sria. de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 427875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Director del Diario Oficial de la Federación
PRAL. 600/2015-V
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS

JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ TELLO, JONATHAN REYNA BAEZ, JULIO CESAR MARTÍNEZ AGUILERA, GONZALO MENCHACA ELIZALDE Y CARLOS CHAMARRO RENTERÍA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **600/2015**, promovido por **Jorge Martínez García, representante de la quejosa Desarrolladora Metropolitana, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO**; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de merito, apercibiéndolos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 Nezahualcóyotl, Estado de México, 26 de febrero de 2016.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
 en el Estado de México
Martín García Moreno
 Rúbrica.

(R.- 427991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial
en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Joaquín Méndez Méndez.

En los autos del juicio de amparo número 1854/2015, promovido por Patricia Trinidad Camarillo, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, que se hace consistir en el emplazamiento de nueve de marzo de dos mil quince, derivado del juicio ejecutivo mercantil 28/2015 del índice del juzgado responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de febrero 2016
 La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
 de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
 y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 428059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
Sección de Amparo
Principal 936/2015
Mesa II
EDICTO

En el juicio de amparo número 936/2015 promovido por José Humberto Rodríguez Coronel, contra actos de Usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Durango, Durango, diecinueve de noviembre de dos mil quince

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese el oficio signado por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en funciones de Juez con residencia en Torreón, Coahuila, mediante el cual devuelve sin diligenciado el exhorto 431/2015 orden 1256/2015, por las razones que expone. Acúsesse recibo.

En esas condiciones y toda vez que el presente juicio se ha retardado en su integración, debido a que no ha sido posible emplazar a juicio a Candelario Beltrán Carranza a fin de agilizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por edictos de Candelario Beltrán Carranza.

Lo anterior, de conformidad con la tesis I.6o.C.47 K, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la página 995, del Tomo XI, Enero de 2000, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACIÓN PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES.- La autoridad responsable, como auxiliar de la Justicia Federal, ante el desconocimiento del domicilio del tercero perjudicado en el juicio de garantías, deberá ordenar a las autoridades correspondientes la investigación de dicho domicilio para efectos del emplazamiento y esperar la contestación o en su defecto, requerir a las omisas con el apercibimiento respectivo para que den cumplimiento a lo señalado y sólo será hasta que se tengan los resultados de la referida investigación, si fueren negativos, cuando estará la responsable en aptitud de realizar el emplazamiento por medio de la publicación de edictos y no antes, toda vez que se contravendría lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.”

En mérito de lo anterior, con fundamento en 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2o. de la Ley de Amparo, expídanse los edictos respectivos a fin de emplazar a juicio a Candelario Beltrán Carranza, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda por lo que al efecto, se le hace saber que José Humberto Rodríguez Coronel promueve demanda de amparo, contra actos de la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria “B” del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a quien reclama la resolución de fecha trece de agosto de dos mil quince dictada dentro del toca penal 65PU/15 en la cual se confirma la resolución dictada por el Juez Cuarto del Ramo Penal dentro del proceso penal 04/215, en la cual se decreto auto de formal prisión por el delito de Robo Agravado en agravio de Candelario Beltrán Carranza y María de la Luz Amaya Puga.

En tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días cornados partir del siguiente al de la última publicación.

Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, a recoger los edictos ordenados a fin de contratar la publicación respectiva, apercibida que en caso de no acreditar haber entregado para su publicación los mismos dentro del plazo de veinte días siguiente al en que los reciba, se sobreseerá el amparo.

Notifíquese por lista.

Así lo acordó y firma la licenciada Rosana López Flores, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, encargada del despacho por licencia otorgada al Titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/6405/2015 de diecisiete de noviembre de dos mil quince de la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la licenciada María Elena Serrato Esquivel, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles”.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE DURANGO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 936/2015 PROMOVIDO POR JOSÉ HUMBERTO RODRÍGUEZ CORONEL, CONTRA ACTOS DE LA MAGISTRADA DE LA SALA UNITARIA “B” DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE DURANGO Y SE CERTIFICA HOY DÍA DE SU FECHA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

Durango, Durango, a diecinueve de noviembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango.

Lic. María Elena Serrato Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 426891)

AVISOS GENERALES

Pemex Logística
TARIFAS DE TRANSPORTE POR DUCTO Y GUARDA DE GAS LP
PARA EL SISTEMA HOBSS-MENDEZ
(PERMISO CRE G/345/LPT/2014)

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, así como en las disposiciones de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009 y en el documento SE/CGGLP/8975/2016, se publican las tarifas para los servicios de Transporte con entrega y Guarda al amparo del permiso G/345/LPT/2014 otorgado a Pemex Logística como causahabiente de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Servicio	Tarifa	
Servicio de transporte con entrega Carga volumétrico único	0.0858 pesos/litro	0.161887 pesos/kilogramo
Servicio de Guarda Carga único	0.08436 pesos/litro	0.159173 pesos/kilogramo

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016
Gerencia Comercial de Servicios de Transporte
y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos
Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
Rúbrica.

(R.- 428257)

IDEAS APLICADAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de **IDEAS APLICADAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en Segunda Convocatoria a las 12:00 hrs. del día 4 de abril de 2016, dentro del domicilio social, en el interior 1402 del inmueble marcado con el número 353-A de la Calzada Mariano Escobedo, Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Denuncia por la Administradora Única a los Accionistas, de los movimientos irregulares detectados en los estados de la cuenta bancaria No. 7077126 de la Sociedad con Banamex, Sucursal 0236, cuyo manejo le fue retirado desde el 12 de octubre de 2012, fecha en que hizo entrega al Lic. Luis Fernando Lacadiere de la chequera, el net-key para la utilización de la banca electrónica y cheques en blanco firmados con fechas a partir del 14 de Septiembre del 2012 hasta el mes de marzo del 2014.

II. Presentación por la Administradora Única de su renuncia irrevocable a dicho cargo y nombramiento de nuevo Órgano de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de septiembre de 2012.

III. Presentación por el Comisario de su renuncia irrevocable a dicho cargo y nombramiento de nuevo Órgano de Vigilancia de la Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de septiembre de 2012.

IV. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016
Administradora Única
María de Lourdes Muñoz Mendoza
Rúbrica.

(R.- 428252)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Responsabilidades
Expediente Número: R-440/2014
Oficio Citorio: 11/OIC/RS/6879/2015
“NOTIFICACIÓN POR EDICTO”

Notifíquese a: Jaime Hansel Rodney Martínez Vázquez.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de julio de dos mil catorce, dictado en los autos del expediente en que se actúa, con motivo del memorándum 11/OIC/AQ/773/2014 de diecisiete de junio de dos mil catorce, recibido en la misma fecha, por el cual la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, turna el expediente original **DE-085/2010**, derivado del oficio UAC/DGAAC/DSAC/SGSAECRR/310/38/10 de dieciocho de enero de dos mil diez, a través del cual la entonces Directora General Adjunta de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, da cuenta del denuncia presentada mediante correo electrónico con número de folio 2931061 del Sistema Tramitanet, de once de enero de dos mil diez, a través de la cual se hizo del conocimiento presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 56 y 42, respectivamente, ubicados en el Distrito Federal.

Con motivo de lo anterior, el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, el veintiséis de enero de dos mil diez, ordenó la investigación correspondiente y, una vez practicadas las diligencias que consideró pertinentes para esclarecer la verdad de los hechos denunciados y probables responsables, determinando que existen suficientes elementos de prueba para solicitar el inicio de un procedimiento administrativo por supuesta responsabilidad administrativa, cometida a título de probable por **Jaime Hansel Rodney Martínez Vázquez**, Docente adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 42, ubicado en México, Distrito Federal, argumentando que su conducta probablemente faltó a las obligaciones que como servidor público le confiere los artículos 7 y 8 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Del análisis realizado a los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte a título probable que Usted en su carácter de Docente adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 42, ubicado en México, Distrito Federal, de la Secretaría de Educación Pública, probablemente incurrió en la irregularidad siguiente:

Obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su empleo como Docente adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 42, ubicado en México, Distrito Federal, por la cantidad de \$105,359.49 (Ciento cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 49/100 Moneda Nacional), toda vez que en el periodo comprendido del primero de junio de dos mil diez al treinta y uno de marzo de dos mil once, no se presentó a laborar con causa justificada, no obstante ello, cobró sus percepciones correspondientes a dichos días.

La conducta anteriormente narrada puede constituir la falta administrativa contraria a la obligación prevista en los artículos 7 y 8 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que como servidor público tenía y tiene la obligación de ajustarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar, entre otros, el principio de honradez que rige en el servicio público; asimismo, de no obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su empleo como Docente adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 42, ubicado en México, Distrito Federal, toda vez que en el periodo comprendido del primero de junio de dos mil diez al treinta y uno de marzo de dos mil once, no se presentó a laborar sin causa justificada, no obstante ello, cobró sus percepciones correspondientes a dicho periodo, por la cantidad de \$105,359.49 (Ciento cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 49/100 Moneda Nacional), como se advierte del Dictamen Contable emitido por la Coordinadora Sectorial de Personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

En virtud de lo anterior, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo previsto por los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del *“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8 fracción XIII, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I, numerales 1 y 9, así como 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el Decreto antes señalado; 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le comunica lo siguiente:

Primero.- Por este medio, **se le cita a fin de que comparezca a la audiencia** que prevé el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, sita en Avenida Universidad número 1074, 4° piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal, **a las 11:00 horas del día quince de abril de dos mil dieciséis**, a fin de que rinda **personalmente** su declaración con relación a la responsabilidad administrativa que se le imputa, **pudiendo ser asistido por un defensor** que nombre para el efecto; apercibido de que **en caso de no comparecer** al desahogo de dicha audiencia, de acuerdo con el párrafo tercero, de la fracción I, del artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, **se le tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le atribuyen.**

Asimismo, se le hace saber que **concluida la audiencia se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes y que estén relacionadas con los hechos** que se investigan.

Segundo.- Se hace de su conocimiento que **el expediente R-440/2014** en que se actúa, **se encuentra a su disposición para consulta**, así como para que se imponga de los autos, en día y horas hábiles, en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio antes señalado.

Tercero.- También se le informa que **a partir de la primera notificación deberá designar domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** aún las de carácter personal **en el Distrito Federal**, por ser la sede de este Órgano Interno de Control, **en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de los artículos 305, 306, 308, 310, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a este procedimiento administrativo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2015.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Educación Pública

Lic. Rocío Cuesta Solano

Rúbrica.

(R.- 428104)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Nuevo León
Unidad de Asuntos Jurídicos
Oficio No. 6.15.0.2. 199/2016
Exp. 1-RES-CONSTRUCTPUE/2016
Contrato No. 2014-19-CE-A-017-W-00-2014

EXTRACTO

VISTO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 2014-19-CE-A-017-W-00-2014 CELEBRADO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014, RELATIVO A: AMPLIACIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN EL SUBTRAMO DEL KM 8+500 AL KM 15+500, DE LA CARRETERA MONTEMORELOS – GENERAL TERAN- CHINA, TRAMO MONTEMORELOS – GENERAL TERAN, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL CENTRO SCT NUEVO LEÓN Y CONSTRUCTPUE DE MEXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE LEGAL

RESULTANDOS.

CAPÍTULO QUE CONTIENE LAS CAUSAS QUE IMPIDEN AL CENTRO SCT SONORA, SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE RESCINDIR EL CONTRATO.

Al respecto se manifiesta que el Centro SCT Nuevo León, carece de elementos jurídico-administrativos para realizar una rescisión administrativa en nombre y representación del Centro SCT Sonora, ya que acorde a las facultades otorgadas por los artículos 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, delimitan la circunscripción y alcance de sus actos, es decir, sólo el Centro SCT Nuevo León puede ejercer actos administrativos relativos al Estado de Nuevo León.

PRIMERA. INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.

Lo anterior aseveración constituye también una falsa apreciación e interpretación en virtud de que el Centro SCT Nuevo León, al momento de iniciar el Procedimiento de Inicio de Rescisión Administrativa en contra de la empresa **CONSTRUCTPUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, fundó y motivó debidamente el acto administrativo, sirven de apoyo lo dispuesto por las siguientes Tesis; Época: Novena Época Registro: 1012281, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia Tesis: 994 Página: 2327.

Continúa en su escrito exponiendo una serie de manifestaciones alejadas de la verdad, pues pretende a través de simples manifestaciones, simular acciones (**nunca precisadas con exactitud**), que atentan en contra de sus Derechos Humanos, sin embargo, cabe referir que el Centro SCT Nuevo León, acorde a sus facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por lo dispuesto por su Reglamento y la normatividad adjetiva y aplicable al caso concreto, se ha conducido con estricto apego a las directrices que le rigen.

- *Respecto a su argumento que el atraso para la apertura de la bitácora electrónica no influye en la ejecución de los trabajos, si bien es cierto que dicho atraso en la apertura no influye en el atraso de los trabajos, no menos cierto es que dicho argumento violenta la fracción XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicta:*

De lo anterior, se desprende que el contratista, debió nombrar previo a los inicios de los trabajos a su representante. Sin embargo, según se desprende de las documentales que obran en éste Centro y presentadas por “El Contratista”, el contratista nombró ante ésta Dependencia al superintendente el Ing. Ivan Buaún Aguilar, hasta el día 18 de marzo del 2014, hecho que incumple con lo acordado en el contrato, generando un retraso en la apertura de bitácora y generó la contravención al artículo 122, sus responsabilidades señaladas en la fracción II del artículo 125 y primer párrafo del artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Señala en su escrito de mérito “imputa a mi representada retraso en la apertura de la bitácora electrónica y omisión en su uso obligatorio como medio de comunicación entre las partes contratantes”, situación que en la especie si sucedió, toda vez que no realizó las anotaciones periódicas correspondientes tal y como lo mandata el numeral 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Añade que tal “circunstancia no influye en la ejecución de los trabajos, pues si después se le imputa a mi representada “atraso en el programa de obra equivalente al 45.4 %”, ésta sería la imputación que condicionará el inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato de obra pública”. A este respecto se destaca que existen elementos jurídicos y administrativos (causales) contenidos en el contrato, Ley y Reglamento adjetivos, dentro de los cuales se encuadra la conducta que deviene en la responsabilidad y consecuencia rescisoria del contrato, y que se acreditaron como causales independientes para el inicio de rescisión.

- **Con oficio número SCT.718.411.LHGR-MMT02.023/2015 se notificó a mi representada un atraso respecto del programa de obra convenido, lo cual es insuficiente para tomarlo como antecedente y argüir que existe un atraso determinado en porcentaje, ya que a través de dicho oficio no verifica los cálculos por los cuales la dependencia haya llegado a la conclusión de existía un atraso.**

Al respecto se le comunica que dicho oficio hace referencia únicamente al atraso y mediante el cual se le conminaba a incrementar la fuerza de trabajo para abatir dicho atraso; fue hasta el dictamen de rescisión administrativa donde mediante comparación se llegó a la conclusión de dicho atraso, cuestión que quedó demostrada e ilustrada. Cabe mencionar que el método utilizado para el cálculo del atraso de referencia se realizó tomando como base el programa general de los trabajos del contrato en cuestión, mismo que fue firmado por su representante legal. Comparándolo con los conceptos de obra ejecutados y reflejados en las estimaciones firmadas y cobradas por su representada. El cálculo consistió en determinar el volumen ejecutado por cada uno de los conceptos, expresado en porcentaje respecto de los volúmenes contratados y multiplicando dicho valor por el porcentaje que representa el concepto respecto al total de obra por ejecutar.

- **Ahora bien, en lo que refiere a que no se anexa el programa real de ejecución para poder realizar una comparación real que permita deducir un atraso determinado en porcentaje, lo cual deja a su representada en estado de indefensión.**

Lo anterior, es del todo falso, pues dicho programa de obra fue anexado al Dictamen de Rescisión Administrativa, tal y como se señala en la página 13 de 13 de dicho documento. Aunado a lo anterior, el programa de obra en cuestión, fue ofertado por la empresa previa al fallo de la Licitación, pues se establece como requisito dentro de la Convocatoria para la Licitación LO-009000975-N145-2013.

Por lo que, suponiendo sin conceder que ésta Dependencia no le hubiese proporcionado dicho programa de obra dentro del Dictamen que hoy combaten, la hoy quejosa debería tenerlos en su poder, pues fueron proporcionados por ella a éste Centro, tanto en el procedimiento de Licitación como a la firma del Contrato en cuestión, por ser requisito indispensable para ambos.

- **En lo que refiere la inconforme a que el Director General del Centro SCT Nuevo León, omite manifestar que documentos pone a su disposición para poder contestar de forma idónea el Dictamen de Rescisión, se señala que en el último párrafo de la página 13 de 13 de dicho documento.**

Por lo anterior, resulta del todo infundado el argumento que pretende hacer valer la que hoy se duele, pues ésta Dependencia puso a su disposición todos los documentos referidos para una legítima defensa.

- **En otro orden de ideas, se precisa que “El Contratista” no hizo valer ningún argumento que desvirtuara la imputación de abandono de obra, causal imputada en el multicitado Dictamen de Rescisión Administrativa, por lo que en este momento se tiene como aceptada dicha causal de rescisión.**

Así las cosas, y en relación a lo antes referido, al no concluir la obra conforme a lo pactado, con base en la Décima Quinta cláusula contractual, se configuran las causas de rescisión señaladas por sus incisos b), d) y e) ... Además de lo señalado, se precisa que existen constancias Notariales de fechas 28 de octubre del 2015 y 18 de diciembre del 2015, donde se pone de manifiesto por Fedatario Público el abandono total en el lugar de los trabajos, **por lo que se considera procedente la rescisión para el contrato de obra pública con fundamento en numeral 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la fracción II del artículo 157 de su Reglamento, así como en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de mérito.**

SEGUNDA. FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.

• **Las dependencias y entidades optarán por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.**

Sobre este alegato se responde en los siguientes términos, cómo se desprende de lo manifestado por la inconforme, las entidades OPTARÁN, en ningún artículo obliga a que las dependencias apliquen retenciones o penas convencionales previo al inicio de procedimiento de rescisión, tan sólo generan la opción para que se aplique una vía diversa a la rescisión, pero en ningún momento deberá entenderse que de no optar por dicha aplicación se violenta la norma. Tal como se estipula en el numeral 155 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo antes transcrito, faculta a éste Centro SCT, a que el procedimiento de rescisión pueda ser iniciado en cualquier momento, siempre y cuando, dicho procedimiento sea motivado por alguna de las causales previstas en el 157 del mismo Reglamento.

...la empresa fue omisa en atender dichos conminatorios, hecho que motivó el actual procedimiento, con causales fundamentadas plenamente en la Ley. Por lo que no hay lugar a su argumento de la reprogramación, ante la desatención a los oficios conminatorios para abatir el retraso que presentaba la empresa.

• **Es de comentarse lo anterior, sobre todo si se toma en cuenta que el inicio de procedimiento de rescisión administrativa se ha iniciado por el Centro SCT Sonora, sin que a la fecha se haya agotado el plazo acordado en el Contrato para que finalicen los trabajos a cargo de mi representada. (sic)**

Contrario a lo que señala "El Contratista", el plazo acordado en el Contrato feneció en octubre del 2014. Pues en el Contrato 2014-19-CE-A-017-W-00-2014 se establece un periodo de ejecución del día 17 de febrero de 2014 al 31 de agosto de 2014 siendo este periodo de tiempo de 196 naturales; de conformidad con el programa de ejecución pactado. Sin embargo, existió una Suspensión Temporal de 45 (cuarenta y cinco días) a partir del día 15 de julio del 2014, hasta el 29 de agosto del mismo año, recorriendo el término de conclusión de obra hasta el día 15 de octubre del 2014. Por lo que al día de hoy, el plazo acordado dentro del Contrato de referencia, ha agotado. En consecuencia se considera procedente la rescisión para el contrato de obra pública con fundamento en el inciso b) la Cláusula Décima Quinta del Contrato de mérito, en relación a la fracción XII del artículo 157 Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo, y con base en lo expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y:

RESUELVE:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por lo señalado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, este Centro SCT Nuevo León de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha determinado rescindir administrativamente a la empresa **CONSTRUCTPUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **2014-19-CE-A-017-W-00-2014**, relativo a ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en el subtramo del km 8+500 al km 15+500, de la carretera Montemorelos – General Terán- China, tramo Montemorelos – General Terán, en el Estado de Nuevo León.

Por último, con base en lo dispuesto por el artículo 62 tercer párrafo de la Ley adjetiva, se le requiere para que dentro del término que en un plazo que no exceda a los diez días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución, sea devuelta en su totalidad la documentación que en su momento le fue conferida para la realización de los trabajos.

• **Se hace de su conocimiento que cuenta con el derecho de hacer valer, alguno de los siguientes medios de impugnación: Recurso de Revisión, Juicio de Nulidad, Juicio de Amparo.**

• **Éste documento se encuentra disponible en su versión completa en las oficinas del Centro SCT Nuevo León, con domicilio en Palacio Federal, Tercer Piso, Av. Juárez y Corregidora S/N, Cd. Guadalupe Nuevo León.**

A 12 de febrero del 2016, Cd. Guadalupe, Nuevo León.

Director General del Centro SCT Nuevo León

Lic. Roberto Cervantes Martínez

Rúbrica.

(R.- 427684)

Secretaría de Gobernación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. DGRMSG/LP-EB/01/2016

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. DGRMSG/LP-EB/01/2016 para la adjudicación del contrato único abierto anual de enajenación de desecho ferroso y desecho de madera de bienes muebles, así como madera proveniente de tarimas y llantas, mismos que se describen a continuación:

Tipo de Desecho	Cantidad anual aproximada que se enajenará	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (Pesos)	Valor bases de los bienes (Pesos)
Ferroso Segunda	55,250	Kilogramos	\$0.8256	\$45,614.40
Mixto Contaminado	85,200	Kilogramos	\$0.2894	\$24,656.88
Ferroso Vehicular	93,000	Kilogramos	\$2.0112	\$187,041.60
Leña Común	87,150	Kilogramos	\$0.0401	\$3,494.71
Madera proveniente de tarimas	4,500	Kilogramos	\$0.6514	\$2,931.30
Llantas Completas y/o renovables	1,250	Kilogramos	\$0.9997	\$1,249.62

Entrega de bases	Visita y verificación de los bienes	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
Del 22 de marzo al 06 de abril de 2016	28 y 29 de marzo de 2016	05 de abril de 2016	08 de abril de 2016	14 de abril de 2016

Entrega de Bases: Los interesados podrán consultar a partir del 22 de marzo y hasta el 06 de abril las bases en la página de Internet <http://www.gobernacion.gob.mx>, para la compra de las mismas deberán pagar un importe de \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) más IVA, a través de las Instituciones Bancarias autorizadas para tal efecto mediante la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" a favor de la Tesorería de la Federación y obtenerlas en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Almacenes ubicadas en Abraham González No. 48, 2° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 57 28 74 00, Ext. 34143, debiendo para tal efecto entregar el original del pago mencionado.

Visita, verificación y acceso a los bienes: Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán acceso a los bienes en un horario de 11:00 a 13:00 horas en las siguientes direcciones: "Almacén de SEGOB" Calle de los Remedios No. 21 y 22, Col. San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 58580; y "Almacén de Minas" Camino a Minas N° 501, Bodega 4 y 5, Col. Lomas de Becerra, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Garantía de sostenimiento de oferta: La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, dicha garantía será a favor de la Tesorería de la Federación.

Celebración de eventos: La Junta de aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en Abraham González N° 48, 2° piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Plazo de retiro de bienes: El retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación que se haga al licitante ganador, y el pago correspondiente a los dos días hábiles, si los bienes se ubican en la Ciudad de México y tres días hábiles si los bienes se encuentran ubicados en el interior de la república.

Subasta: En caso de declararse desierta la Licitación Pública No. DGRMSG/LP-EB/01/2016 será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente
 Ciudad de México, 14 de marzo de 2016.
 El Director General Adjunto de Adquisiciones Almacenes e Inventarios
Oscar M. Noriega Tello
 Rúbrica.

(R.- 428208)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO.

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; informa al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Río Pánuco, una nota aclaratoria a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 29 de febrero de 2016, correspondiente a la modificación en el cargo por “capacidad” realizado por la Comisión Reguladora de Energía posterior a la fecha de publicación.

La lista de tarifas modificada es la siguiente:

LISTA DE TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2016

CARGOS	UNIDADES	RESIDENCIAL	COMERCIAL- INDUSTRIAL I	COMERCIAL- INDUSTRIAL II	COMERCIAL- INDUSTRIAL III	COMERCIAL- INDUSTRIAL IV
Uso	Pesos/Gj	N/A	\$ 0.06	\$ 0.06	\$ 0.06	\$ 0.06
Capacidad	Pesos/Gj	N/A	\$ 25.12	\$ 5.24	\$ 4.61	\$ 3.23
Distribución con comercialización	Pesos/Gj	\$ 92.33	\$ 25.18	\$ 5.29	\$ 4.67	\$ 3.87
Servicio	Pesos/Mes	\$ 64.26	\$ 109.70	\$ 2,981.63	\$ 4,764.72	\$ 7,246.58
Conexión Estándar	Pesos	\$ 4,802.71	\$ 6,516.11	\$ 293,320.61	\$ 551,442.74	\$ 689,303.43
Conexión No Estándar	Pesos/Metro lineal	\$ 814.23	\$ 939.50	\$ 1,583.73	\$ 2,304.90	\$ 2,881.13
Desconexión-Reconexión	Pesos	\$ 117.22	\$ 351.70	\$ 1,406.78	\$ 1,350.51	\$ 1,688.13

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 09 de marzo de 2016
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. José de Jesús Meza Muñiz
 Rúbrica.

(R.- 428215)